

**Gaceta Oficial de 15 de agosto de 2008.**  
**Núm. Ext. 265**

**Decreto por el que se dispone la reorganización de diversas áreas de gobierno, se suprime la Subsecretaría de Infraestructura Regional y se transfieren sus actuales atribuciones y programas a la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en tanto se encomiendan a la Secretaría de Gobierno las funciones de atención a comunidades serranas, indígenas y migrantes.**

**Artículo 1.** En la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, se suprimirá el Órgano Administrativo denominado Subsecretaría de Infraestructura Regional, permaneciendo las áreas administrativas a su cargo: la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Desarrollo Urbano, las que se adscribirán directamente al Titular de esa Dependencia.

**Artículo 2.** Se establece el Programa de Desarrollo e Integración de las Zonas Serranas y la Población Indígena, que quedará adscrito a la Secretaría de Gobierno, dentro de la Subsecretaría del Ramo y que absorberá las funciones de la actual Dirección de Asuntos Indígenas de SEDESMA, vinculándose de manera estrecha con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que tienen a su cargo tareas relacionadas con la cultura, la educación y la atención de asuntos de procuración de justicia de la población indígena.

**Artículo 3.** Se transferirá la Dirección General de Atención a Migrantes, de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente en que actualmente se ubica, a la Secretaría de Gobierno, quedando adscrita a la subsecretaría del Ramo.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General determinarán en forma conjunta la estructura orgánica de la nueva Entidad cuya creación se dispone y de las áreas administrativas que son objeto de reubicación, definiendo en un lapso no mayor de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, los ajustes que resulten necesarios conforme a la normativa vigente.

**Tercero.** La Secretaría de Finanzas y Planeación, por Acuerdo del titular del Ejecutivo, efectuará las adecuaciones presupuestales correspondientes cuidando de que conserve sus derechos laborales conforme a la Ley, el personal que, en virtud de lo dispuesto por este Decreto cambie de adscripción.

**Cuarto.** Los asuntos en trámite a la entrada en vigor de este Decreto, conforme a los cambios que se operen en los Reglamentos Interiores de las Dependencias involucradas, serán resueltos por los órganos administrativos a los que corresponda la competencia correspondiente.

**Quinto.** En un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, este Ejecutivo estatal determinará y publicará las modificaciones operadas en los respectivos Reglamentos anteriores de las Dependencias involucradas, en tanto que los nuevos Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público, serán expedidos y estarán bajo el cuidado de los titulares de dichas áreas administrativas.

**Sexto.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de agosto del año 2008.

A t e n t a m e n t e  
Sufragio efectivo. No reelección

Lic. Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica

folio 1404